

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 30 de julio de 2020, paso a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias en las que el demandado otorga poder al abogado Jhon Jairo Velásquez Montenegro. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), treinta (30) de julio de dos mil veinte
(2020).

Atendiendo el Despacho lo manifestado en la constancia secretarial y verificado el anterior escrito, por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **JHON JAIRO VELÁSQUEZ MONTENEGRO**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.259.568, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la T. P. 166.654, para que represente en estas diligencias los intereses del señor **YERLINSON VELASCO GÓMEZ**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del P., se entenderá notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado (mandamiento ejecutivo), el día en que la presente providencia se notifique por estado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.